

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2300309</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	RVI. Incidencia en pagos.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito, que fue registrado el 25/01/2023, al que se le asignó el número arriba indicado.

En su escrito manifestaba que, siendo beneficiario de la prestación de renta valenciana de inclusión, no había percibido la nómina correspondiente a los meses de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Presentó una queja ante la Conselleria el 14/11/2022, y la citada administración, siendo concedora del problema, le comunicó, mediante un escrito con fecha de salida 13/12/2022, que «están realizando las gestiones oportunas para regularizar la situación a la mayor brevedad posible»; no obstante, a fecha de presentar su escrito de queja, no se había regularizado la situación.

Considerábamos que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, por lo que la admitimos a trámite y resolvimos la apertura del presente procedimiento de queja, de conformidad con lo determinado en el artículo 31 de la citada ley.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 25/01/2023 solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En particular, solicitábamos que se nos informara sobre:

1. Razones por las que habían dejado de abonar a la persona promotora de la queja las mensualidades de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022 de la prestación de renta valenciana de inclusión que tiene concedida.
2. Fecha en la que, previsiblemente, se procedería al pago de lo adeudado.

En fecha 27/02/2023, tuvo entrada en esta institución una solicitud de ampliación de plazo por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Le fue denegada, mediante nuestra resolución de fecha 28/02/2023, ya que la respuesta no requería de gran complejidad ni estudio, pues únicamente tenía que informar acerca de los motivos por los que no se habían abonado las mensualidades correspondientes a la renta valenciana de inclusión de los meses de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Habiendo transcurrido el mes de plazo, el Síndic de Greuges no había recibido el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

El 14/03/2023 remitimos una Resolución de consideraciones a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en la que sugeríamos, principalmente, que resolviese de inmediato la incidencia denunciada y abonase la ayuda de RVI correspondiente a los meses de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

En fecha 04/04/2023 registramos la entrada de la respuesta de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a nuestra Resolución de consideraciones, en la que nos comunicaban lo siguiente:

(...) en cuanto a la sugerencia de resolver de manera inmediata la incidencia, se informa que, en este caso en concreto ya se han tomado las medidas a fin de solucionar esta circunstancia a la mayor brevedad posible ya que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas tiene como uno de sus objetivos principales, de un lado evitar en la medida de lo posible, este tipo de incidencias y, por otro lado, si estas suceden, resolverlas a fin de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos en la Ley 19/2017 de 20 de noviembre de la Generalitat de Renta Valenciana de Inclusión, conscientes de que el tiempo que transcurre mientras se solucionan aquellas puede incidir en el incumplimiento sistemático de los plazos de resolución de las solicitudes perjudicando gravemente a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias

En fecha 06/04/2023 recibimos el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que fue solicitado el 25/01/2023, en el que nos comunicaban lo siguiente:

Con referencia a los motivos por los que no se han abonado las mensualidades correspondientes a los meses de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, se comunica que de los datos obrantes en el aplicativo que sirve de soporte a la gestión de la prestación, se han realizado una serie de regularizaciones como consecuencia de haberse tenido en cuenta los ingresos por IMV de una persona que, según se indicaba en la solicitud de renta valenciana formalizada por la persona promotora de la queja formaba parte de la unidad de convivencia.

En fecha febrero de 2021 la persona interesada realizó una declaración responsable a los efectos de manifestar que la persona que percibe IMV no formaba parte de su unidad de convivencia. A raíz de esta declaración, en fecha 29/03/2022 a la persona interesada se le abonaron todos los atrasos correspondientes a fin de regularizar la prestación a su unidad de convivencia.

Sin embargo, el aplicativo continuó teniendo en cuenta los ingresos percibidos por IMV a pesar de no reconocer en la unidad de convivencia a la persona que los percibe. Debido a esto, en fecha 15/07/2022 se produce una minoración en la cantidad anual establecida para el pago de la prestación por lo que ésta resulta insuficiente para hacer frente al abono de la renta hasta finalizar el ejercicio presupuestario.

No obstante, desde esta Dirección General se está trabajando para regularizar la situación a la mayor brevedad posible.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones y sugerencias del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 14/03/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja al no haberse procedido al pago de lo adeudado por parte de la citada Conselleria.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [elsindic.com/actuaciones](https://elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En lo que se refiere a la colaboración de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, está acreditado que recibió nuestra resolución de inicio de investigación el 27/01/2023, pero no recibimos la correspondiente respuesta hasta el 06/04/2023.

En ese sentido, quisiéramos informar que esta institución, en el expediente que nos ocupa, ha calificado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas como no colaboradora, tal y como dicta el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana:

1. Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:
  - a) No se facilite la información o documentación solicitada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana